



TEMA 82:

EXAMEN DE MEDIDAS EFICACES PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

Nueva York, 22 de octubre de 2012

Señor presidente,

La delegación de El Salvador se adhiere a lo expresado por la Comunidad de Estados latinoamericanos y caribeños y, en esta oportunidad, desea destacar la importancia del tema relativo a “las medidas eficaces para mejorar la protección y seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares” que se aborda de forma bienal en esta Comisión, pues estamos convencidos de que su análisis desde el plano jurídico es esencial para el fortalecimiento de los diversos principios y normas básicas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares de toda la comunidad internacional.

Es de recordar que algunos de estos principios, *inter alia*, la permanencia y representatividad de las Misiones, así como la inviolabilidad de sus sedes y de los agentes acreditados ante estas, son de larga data en el ámbito consuetudinario y han permitido la creación de vínculos sólidos entre los Estados aún antes de la creación de los principales tratados internacionales en la materia. Esto denota la importancia que poseen los principios aludidos en el desarrollo de diversas funciones y propósitos estatales, y en el mantenimiento pacífico de las relaciones internacionales que llevan implícita la función de unir a los pueblos, a sus gobernantes y a sus políticas.

A la vez, es importante indicar que la noción de protección y seguridad a la que aquí se alude, como principio de derecho internacional, no se proyecta únicamente sobre las relaciones entre Estados u organismos internacionales, sino que también tiene una considerable incidencia en los derechos fundamentales de las personas vinculadas a las misiones diplomáticas y consulares.

Sabemos que los derechos fundamentales son categorías jurídicas que constituyen el núcleo central de la esfera jurídica del individuo, exigibles frente a otros sujetos de derecho, ya sean Estados o particulares. Por ello, nuestra delegación desea destacar que la vigencia de los derechos fundamentales supone, por una parte, que el Estado no puede realizar intromisiones

Intervención de la República de El Salvador en el 67° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

que impliquen una transgresión a dichas categorías, y, por otra parte, que debe generar todos aquellos elementos que supongan la garantía y goce de los mismos derechos, permitiendo su ejercicio y tutela efectiva frente a las violaciones o agresiones que se presenten. En consecuencia, afirmamos la necesidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias que permitan la investigación y juzgamiento de los hechos delictivos cometidos contra los agentes diplomáticos y consulares acreditados alrededor del mundo, en particular, de aquellos actos que atenten contra su vida e integridad personal.

Señor presidente,

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, la delegación de El Salvador considera fundamental la adopción de medidas de prevención en este ámbito, así como de aquellas medidas de represión, acordes con el Estado de Derecho, que sean necesarias frente a la comisión de delitos o infracciones graves en contra de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

Dentro este marco jurídico, consideramos esencial el cumplimiento del artículo 22 número 2, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en el que se establece la obligación especial del Estado de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la Misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la Misión o se atente contra su dignidad. Estimamos que los Estados debemos poner especial énfasis en el cumplimiento esta disposición ya que constituye un deber internacional de carácter ineludible, en virtud del cual, resulta ilegítimo e inaceptable cualquier acto de violencia cometido contra las sedes diplomáticas o contra cualquiera de sus miembros.

Señor presidente,

Por otra parte, nuestra delegación atribuye especial importancia al mantenimiento de una comunicación constante entre los Estados y la Organización de las Naciones Unidas en este tema, por lo que agradecemos particularmente al Secretario General por la presentación de su informe, el cual constituye un parámetro significativo para evaluar los avances realizados periódicamente y para dar seguimiento a los diversos acontecimientos relacionados.

Tal como se recoge en el mencionado informe, la República de El Salvador es parte de las tres convenciones principales relativas a la protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, es decir: la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la Convención sobre la

Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

Tomando esto como fundamento, dentro de la práctica estatal interna, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador tiene la facultad, a través de su Dirección General de Protocolo y Órdenes, de solicitar oficialmente a la División Especializada de Protección para Personalidades (PPI) de la Policía Nacional Civil, la protección permanente a dichas Representaciones u Organismos. En estos casos, aunque el nivel de protección que se brinda puede variar de acuerdo al requerimiento de la Misión Diplomática u Organismo Internacional, la Policía Nacional Civil de El Salvador cuenta con la estructura organizativa necesaria para cubrir las exigencias que se presenten.

Señor presidente,

Finalizamos nuestra intervención reiterando que la comisión de actos graves contra las misiones y agentes diplomáticos y consulares resulta inaceptable en el marco internacional, por lo que resulta necesario continuar dando seguimiento a este tema de forma periódica con el objeto de actualizar la información disponible, y contribuir así a la identificación de medidas eficaces para asegurar la protección requerida y facilitar su posterior implementación.

Muchas gracias Señor Presidente.